Honorable Concejo Deliberante

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RAWSON, en uso de sus facultades legales sanciona la siguiente:

O R D E N A N Z A

C A P I T U L O I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Establécense por la presente Ordenanza el Programa Huertos / Familiares a desarrollar en el radio urbano de Rawson.-

Artículo 2º.- Entiéndase por Huerto Familiar el predio donde cada vecino / cultiva verduras, hortalizas, legumbres, árboles frutales, etc a fin de abaratar los costos de tales alimentos a partir de la producción / de los mismos.-

C A P I T U L O II

DE SUS OBJETIVOS

Artículo 3º.- Los objetivos del programa serán los siguientes:

a) Lograr mediante el ejercicio de la creatividad y la autogestión la solidaridad y la colaboración municipal, un equilibrio nutricional, en especial en los integrantes de aquellos sectores de la comunidad mas carenciados.-

b) Promover la producción propia de alimentos y la conservación de aquellos que por su producción estacional, convenga diferir su uso en el tiempo, permitiendo asi la posibilidad / de una alimentación homogenea durante todo el año, a través / de un régimen individual de producción que sirva para paliar el encarecimiento progresivo y la escasés.-

c) Utilizar la experiencia y capacidad técnica de organismos especializados de los distintos estamentos del Estado para / asistir la autogestión de los vecinos en procura de solucionar sus falencias alimentarias.-

C A P I T U L O III

D E SU IMPLEMENTACION

Artículo 4º.-La Huerta Familiar se realizará en la superficie disponible / con que cuenta cada lote familiar, tendiendo a satisfacer las necesidades alimenticias del grupo familiar.-

Honorable Concejo Deliberante

//2.-

Artículo 5º.- El Departamento Ejecutivo, a través del organismo que corresponda abrirá un registro de postulantes.-

Artículo 6º.- A los efectos de lo establecido en el artículo anterior se / brindará prioridad a los solicitantes que de acuerdo a la encuesta socio-económica que se le formule sea residente de zona periferica, / desocupado, o subdesocupado, con bajos niveles de ingreso y grupo familiar numeroso.-

Artículo 7º.- Previo la obtención del beneficio, los solicitantes deberán / presentar escrito o verbalmente el Proyecto de la tarea a realizar en su predio, el cual deberá enmarcarse dentro de las pautas y objetivos fijados en la presente.-

Artículo 8º.- El Departamento Ejecutivo Municipal determinará el organismo de aplicación técnica material necesario para la correcta implementación del Programa, a través de los recursos humanos existentes (Ingenieros Agrónomos, Técnicos Agrarios, etc) como así también asistirá a los beneficiarios con bienes de capital y/o corrientes, tales como semillas, caños para agua, mangueras, sanidad vegetal y elementos varios.-

Artículo 9º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo publíquese y cumplido archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los veintiseis días del mes de mayo de mil novecientos ochenta y ocho.-

LUIS ALFREDO ARCE
SECRETARIO LEGISLATIVO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

ANGEL GONZALEZ
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RAWSON 30 MAYO 1988

R E S U E L V E :

Artículo 1º.- Téngase por Ordenanza Nº 2673

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese al Honorable Concejo Deliberante, y cumplido archívese.-

DANIEL ENRIQUE GARCIA
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE RAWSON